

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal No. 2021-00318 para lo de su competencia. -
Sírvase resolver.

Barranquilla, Julio 26 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Julio Veintiséis (26) del
año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa que llegada la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 CGP para la práctica de pruebas como viene ordenada dentro del proceso de la referencia; por razones de fuerza mayor no fue posible llevar a cabo la mencionada audiencia; por lo que considera el despacho necesario fijar nueva fecha.

Por ello el juzgado,

RESUELVE:

1.) Señálese la fecha del 03 de Agosto de 2023 a las 09:30 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 C.G.P. para la práctica de pruebas, tal y como viene ordenada.

2.) Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

3.) Esta audiencia se realizará a través de la aplicación LIFESIZE para ingresar a la audiencia se debe copiar y pegar el siguiente vínculo o hacer click en el mismo:
<https://call.lifeseizecloud.com/18863447>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00318 Verbal
Olr

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefax: 3885005 Ext: 1096.
www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia